

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00301 00
Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	Sindy Johana Vásquez Gómez.
Demandada	Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Díaz Olarte.
Asunto	Pone en conocimiento

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al plenario solicitud de entrega de oficio de embargo elevada por la parte demandante (Archivo 25 C. 02 Expediente Digital). Se le indica al interesado que el oficio de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1134700 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur fue diligenciado, e incluso ya existe respuesta en el expediente digital, en la cual dicha dependencia informa que no fue posible acatar dicha medida, por la existencia de un embargo anterior sobre dicho inmueble ordenado por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de la Ciudad (Archivo 22 C. 02 Expediente Digital), respuesta oportunamente puesta en conocimiento mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 (Archivo 23 C. 02 Expediente Digital).

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora, que el oficio con destino al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín, fue diligenciado el día 23 de junio de la anualidad (Archivo 26 C. 02 Expediente Digital), y en el mismo se indicó el radicado correcto del proceso de dicho Despacho: 05001 31 03 022 2019 00 253 00.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Octo. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No105 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARÍA

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20af82c40d3433a34bcc79c2e7c1390c7117d1ebf3b29da9d23cb453aa6c154**

Documento generado en 19/07/2022 02:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>